

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000009 DE 2022

“POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES ESPECÍFICAS AL DIRECTOR GENERAL DE LA C. R. A.”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 111 de 1996, los Acuerdos Nos. 011 y 012 de diciembre 3 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1.993, en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que el literal i del artículo 27 de la mencionada norma, establece que una de las funciones del Consejo Directivo es la de aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones.

Que la Sentencia C-275 de 1998 de la Corte Constitucional declaro exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996, e hizo aclaración sobre la interpretación de este artículo; en el sentido de la autonomía que tienen las Corporaciones sobre los recursos propios.

Que el numeral 10 del artículo 35 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, expedido por medio del Acuerdo 04 de 2017 de la Asamblea Corporativa de la entidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo de la C.R.A “...Aprobar el plan operativo anual de inversiones general de actividades, el presupuesto de ingresos y gastos y el programa de inversiones, así como un régimen presupuestal autónomo para el manejo de sus recursos propios”.

Que el artículo quinto de las Disposiciones Generales del Acuerdo No. 012 de diciembre 3 de 2021, dispuso -en relación con el pago de los pasivos exigibles- que el Director General deberá expedir la Resolución motivada de reconocimiento y pago, **conforme lo previsto en el Estatuto de Presupuesto de la Corporación vigente.**

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 011 de diciembre 3 de 2021 (Estatuto Presupuestal de la C. R. A., vigente), establece:

“ARTÍCULO 14. Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Una vez que las Reservas Presupuestales y las cuentas por pagar expiran, al término del respectivo año de su constitución, si existieren compromisos u obligaciones pendientes de pago con cargo a dichas Reservas Presupuestales y las cuentas por pagar, estos valores pasan a constituirse como Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En esta circunstancia, deberá procederse a modificar el presupuesto de la Entidad en el momento en que se hagan exigibles con el fin de

A

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000009 DE 2022

“POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES ESPECÍFICAS AL DIRECTOR GENERAL DE LA C. R. A.”

garantizar el respaldo de dichos Pasivos Exigibles, lo cual se hará mediante la expedición de la respectiva Resolución de Reconocimiento y Pago, **previo los ajustes presupuestales que sean del caso. Esta modificación requerirá de la aprobación del Consejo Directivo.**
(Negrilla y subrayas no son del texto original)

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 (aprobado mediante la expedición del Acuerdo No. 012 de diciembre 3 de 2021), los saldos de las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales que no cuenten con los recursos suficientes para su financiación, entrarán a formar parte del “Déficit Fiscal a financiar”.

Que el “Déficit Fiscal a financiar” debe ser cubierto -en su totalidad- con cargo a las apropiaciones del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 12 del Acuerdo No. 011 de diciembre 3 de 2021 (Nuevo Estatuto Presupuestal de la C. R. A.).

Que el último inciso del artículo 12 del Acuerdo No. 011 de diciembre 3 de 2021, dispone:

*“El saldo de los compromisos legalmente adquiridos, que al cierre de cada vigencia fiscal no cuenten con fuente de financiación real para su pago, a consecuencia de bajos recaudos en la vigencia, se atenderán con cargo a las apropiaciones del presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, **previo los ajustes presupuestales** correspondientes, **los cuales serán preparados** por el Director General para aprobación en Consejo Directivo.”* (Negrilla y subrayas no son del texto original)

Que mediante acuerdo 004 de 2020 se aprobó el Plan de Acción Institucional “Atlántico Sostenible y Resiliente 2020 - 2023” en el cual se halla el programa “5.11 Déficit de vigencias anteriores” el cual cuenta con el proyecto 5.11.1 denominado “Saneamiento Financiero Déficit Fiscal 2019” el cual para la vigencia 2022 este posee como meta el reconocimiento del 35% de este déficit, para lo cual la Subdirección de planeación de la corporación da cuenta mediante certificación del día 22 de julio el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la modificación presupuestal requerida para el saneamiento del Déficit Fiscal a financiar y el reconocimiento y pago de los Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas deberá ser preparada por el Director General para la aprobación del Consejo Directivo, previo el análisis, calificación y depuración de los inventarios de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar de las vigencias anteriores (incluidas las del año 2021), razón por la cual se debe solicitar el otorgamiento de facultades específicas y pro t mpore para que se analicen y planifiquen los ajustes presupuestales que sean del caso.

En m rito de lo anteriormente expuesto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000009 DE 2022

“POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES ESPECÍFICAS AL DIRECTOR GENERAL DE LA C. R. A.”

ACUERDA:

Artículo Primero: Facúltase al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.-, para que un término máximo de cinco (5) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, reglamente mediante Resolución, la aplicación de los artículos 12 y 14 del Acuerdo No. 011 de diciembre 3 de 2021, realizando los ajustes presupuestales requeridos que permitan la cancelación total del Déficit Fiscal Acumulado, incluyendo el reconocimiento y pago de los Pasivos Exigibles de Vigencias Expiradas.

Artículo Segundo: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación www.craautonoma.gov.co

Artículo tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Lucía, a los veinte ocho (28) días del mes de julio de 2022.


RAÚL LACOUTURE DAZA
Presidente


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario

Proyectó: Servio Tullio Solís – Asesor Financiero
Revisó: Tayro Pimienta D – Subdirector Financiero.